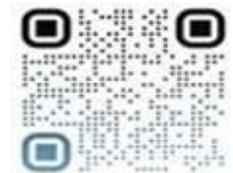


Del 11 al 15 de julio de 2022
BS 28/22

Los patrones que presentaron dictamen fiscal por el ejercicio 2021 ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), deben de presentar al INFONAVIT dentro de los siguientes 15 días hábiles, una copia con firma autógrafa de la opinión e informe sobre su situación fiscal con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones.

C O N T E N I D O

- 1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.**
- 2. Tópicos diversos.**
 - 2.1** Presentación de anexos fiscales al INFONAVIT.
 - 2.2** Registro de obra, fases e incidencias de construcción.
 - 2.3** El SAT da a conocer prórroga para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.
- 3. Tesis y jurisprudencias.**
 - 3.1** Seguro Social. Si el asegurado o sus beneficiarios acuden a solicitar atención médica dentro de las ocho semanas posteriores a que quedó privado de su trabajo y aquella se prolonga por un periodo mayor, no debe dejar de proporcionarse el servicio, en aras de preservar el derecho a la salud (interpretación del artículo 109 de la Ley de la materia).
 - 3.2** Renta. El artículo 15, fracción II, de la Ley del Impuesto relativo, vigente en 2002, al regular el mecanismo para realizar pagos provisionales, no viola la garantía de proporcionalidad tributaria.
- 4. Consulta de indicadores.**



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Martes 12 de julio de 2022.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Oficio 500-05-2022-19772 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5657885&fecha=12/07/2022#gsc.tab=0

1.2 Miércoles 13 de julio de 2022.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Oficio 500-05-2022-19746 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5657911&fecha=13/07/2022#gsc.tab=0

Oficio 700-04-00-00-00-2022-028 mediante el cual se da a conocer el listado de Prestadores de Servicios Digitales inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del artículo 18-D, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5657912&fecha=13/07/2022#gsc.tab=0

1.3 Jueves 14 de julio de 2022.

Secretaría de Economía.

Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020-2022.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5658038&fecha=14/07/2022#gsc.tab=0

1.3 Viernes 15 de julio de 2022.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus Anexos 1-A y 14.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5658267&fecha=15/07/2022#gsc.tab=b=0

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5658264&fecha=15/07/2022#gsc.tab=b=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5658265&fecha=15/07/2022#gsc.tab=b=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5658266&fecha=15/07/2022#gsc.tab=b=0

Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-STPS-2022, Teletrabajo-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5658278&fecha=15/07/2022#gsc.tab=b=0

1.5 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE Fondeo a un día hábil
11-julio-2022	20.4423	8.0315	8.3200		7.74
12-julio-2022	20.7473	8.0375	8.3220		7.74
13-julio-2022	20.7882	8.0300	8.3200		7.75
14-julio-2022	20.7613	8.0365	8.3220	8.8650	7.78
15-julio-2022	20.9415	8.0350	8.3230		7.78

2. Tópicos diversos.

2.1 Presentación de anexos fiscales al INFONAVIT.

Los patrones que presentaron dictamen fiscal por el ejercicio 2021 ante el SAT, deben presentar al INFONAVIT, dentro de los siguientes 15 días hábiles, una copia con firma autógrafa de la opinión e informe sobre su situación fiscal con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones de conformidad con los artículos 29 fracción VIII de la Ley del INFONAVIT y 84 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos.

Cabe señalar que el artículo 32-A tercer párrafo del CFF para 2021 establece que la fecha límite para que los patrones presenten su dictamen ante el SAT es el 15 de julio de 2022.

Para la presentación de los Anexos del Dictamen Fiscal se debe de considerar las indicaciones previstas en las Reglas detalladas en el comunicado de la Coordinación General de Recaudación Fiscal del INFONAVIT, número CGRF/2022/669, las cuales precisan que la información en comento se puede presentar de la siguiente forma:

- Por medios electrónicos a través de los correos autorizados ggarza@infonavit.org.mx y ayhernandezr@infonavit.org.mx
- Presencial en la Delegación Regional del INFONAVIT que te corresponde, consulta la ubicación de las [Oficinas de atención](#)

Para la recepción de la información es necesario contar con los siguientes documentos:

Documento		Formato
Carta de presentación del dictamen fiscal (formato DO-01).	Con firma autógrafa del representante legal y contador público autorizado.	PDF
Opinión e informe de la situación fiscal del contribuyente	Con firmas del contador público.	PDF
Acuse de recibido ante el SAT	En forma electrónica con sello digital.	PDF
Anexos del dictamen fiscal:	Análisis comparativo de las subcuentas de gastos o análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.	Excel y PDF
	Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor o recaudador.	
	Relación de contribuciones por pagar.	
Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta	Digitalizado con su acuse de recibo emitido por el SAT, únicamente si no tuvo trabajadores en el ejercicio dictaminado.	PDF
Cuando se presente la Información Sobre Situación Fiscal (ISSIF)	Se deberá de anexar el acuse de recepción ante el SAT de esta, así como de los anexos presentados en el archivo requisitado de la ISSIF.	PDF
Relación de los registros patronales asociados al RFC del contribuyente	Cuando sean más de diez.	Excel
En caso de que el contribuyente desee adjuntar información adicional	Deberá hacerlo en el mismo dispositivo USB, relacionando en hoja electrónica, en formato Excel, el detalle de los archivos con el nombre que les asignó a cada uno de ellos.	Excel

Para la recepción del dictamen y anexos por medio electrónico es indispensable que:

- a) Solo se mande un dictamen por correo, pues de lo contrario no se validarán.
- b) En caso de requerir mandar archivos comprimidos, estos deben ser entregados en formato .ZIP, pues no se recibirán archivos en .TXT o en formato .RAR.

- c) En el asunto del correo deberá de ser identificado por "RECEPCIÓN DICTAMEN FISCAL" y el nombre del patrón y ejercicio dictaminado, todo con mayúsculas, sin comas ni guiones altos o bajos.

Después de que el Instituto reciba el correo electrónico con los datos descritos, enviará un acuse de recibo de la información, pero ello no implica que se tenga por recibido correctamente el dictamen fiscal y los anexos; por ende, una vez revisada la documentación y siempre que esté completa, este organismo fiscal remitirá a la compañía a través de los correos electrónicos proporcionados, el número de folio del dictamen fiscal que por turno hubiese sido asignado y la fecha de recepción.

En caso de no reunir algunos de los requisitos señalados en las disposiciones fiscales y legales aplicables, a través del mismo medio electrónico, se le informará al Contador Público Autorizado a efecto de que cumpla con los requisitos y realice su trámite de manera presencial.

Se requiere que la persona que envía el correo, de seguimiento oportuno al trámite solicitado.

Para la recepción del Dictamen Fiscal de manera presencial, es indispensable que se presente en dos tantos la Carta de presentación del dictamen fiscal (formato DO-01) con firma autógrafa del representante legal, debidamente requisitado y legible, sin tachaduras ni enmendaduras; es necesario llenar todos los campos y adjuntando toda la demás documentación que es obligatoria en un dispositivo USB con el nombre y RFC del patrón dictaminado, que contenga los archivos relacionados en el trámite electrónico y nombrar los archivos como en dicho trámite.

Fuente: portalmx.infonavit.org.mx

2.2 Registro de obra, fases e incidencias de construcción.

El Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado (RSSOTCOTD), establece que las personas físicas o morales que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción y que contraten trabajadores por obra o tiempo determinado, así como de los trabajadores contratados en la forma antes mencionada que presten sus servicios en tal actividad, deberán registrarse ante el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS) en la subdelegación correspondiente a la ubicación de la obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, especificando lo siguiente:

- a) El tipo de obra.
- b) Ubicación.
- c) Trabajos a realizar.
- d) Fase de la construcción.

Por lo anterior el IMSS pone a disposición el sistema denominado Servicio Integral de Registro de Obras de Construcción (SIROC), el cual brinda la facilidad a los patrones o sujetos obligados para el registro óptimo, ágil y simplificado de los datos relativos a las obras de construcción, incidencias y consultas de las mismas.

El sistema tiene los siguientes beneficios digitales:

Simplifica.

- a) Reduce de seis avisos a dos principales acciones, Registro de Obra e Incidencias.
- b) El Sistema solicita únicamente la información necesaria relativa a su obra de construcción.
- c) El Usuario podrá disponer de la información general de sus obras por medio de un reporte general o consultar las obras de forma individual.
- d) El Sistema exhibe al usuario indicadores visuales (semáforos) para conocer el estatus que guardan las obras registradas.
- e) Se tendrá por cumplida la obligación prevista en el artículo 9, segundo párrafo del RSSOTCOTD, respecto a la presentación de la relación mensual de trabajadores, cuando los patrones sujetos obligados identifiquen al trabajador con la obra a la que se encuentra adscrito al momento del cálculo de las cuotas obrero patronales a través del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) y el entero de las mismas.

Agiliza.

- a) Reduce el tiempo del trámite de Registro de Obra e Incidencias.
- b) La interfaz gráfica permite al Usuario la comprensión rápida del uso de la herramienta.
- c) El Registro de Obra e Incidencias, al ser un trámite 100% digital, no contempla el trámite presencial y por ende el uso de formatos.

Optimiza.

- Proporciona a los Patrones opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D).
- El Sistema utiliza el componente INEGI (Domicilios geográficos), para la Ubicación de Obra de Construcción.

Para el registro de la obra o incidencia en el SIROC, se deben de considerar los siguientes requisitos:

- Contar con Registro Patronal vigente ante el IMSS y que a su vez corresponda a la circunscripción Subdelegacional de la ubicación de la obra.
- Registrarse previamente como usuario en el escritorio virtual del IMSS Digital.
- Tener vigente la firma electrónica (FIEL o e.firma), emitida por el SAT.

Cabe señalar que, a partir del 1 de septiembre de 2021, el SIROC se actualiza conforme a lo siguiente:

- Se agrega el usuario: Subcontratista de ejecución de obra especializada.
- Se adiciona el campo Número de REPSE, para el registro de obra de los usuarios cuando corresponda para el caso de Contratista, Subcontratista y obligatorio para el Subcontratista de ejecución de obra especializada.
- La figura de intermediario solo podrá registrar: reclutamiento, selección entrenamiento, capacitación, entre otros.

Derivado a lo anterior, se anexa la guía de referencia rápida para el uso del SIROC.

Iniciar sesión:

- Dentro de la página del Instituto www.imss.gob.mx ingresar a la sección Patrones o Empresas
- Dentro de la sección de Patrones o Empresas, seleccionar la opción "Escritorio Virtual".



- Registrar incidencia:**
- 1.- Dentro del escritorio de registro de obra, ubicar la obra a la que se le registrará la incidencia
 - 2.- Seleccionar la incidencia a presentar (Actualización – Suspensión – Reanudación – Cancelación – Terminación – Reporte bimestral)
 - 3.- El sistema muestra los datos del patrón y los datos de la obra
 - 4.- Utilizando el componente de domicilios geográficos, capturar la **Ubicación de la obra**
 - 5.- Capturar los **Datos de la incidencia:**

Actualización	Suspensión	Reanudación
Fecha de término Monto de la obra Superficie de Construcción Motivo de actualización*	Fecha de suspensión de la obra* Monto ejercido a la fecha* Motivo de la suspensión*	Fecha de reanudación de la obra* Fecha de término Monto de la obra Superficie de Construcción Motivo de actualización*

Cancelación	Terminación	Reporte Bimestral
Fecha de cancelación de la obra* Monto ejercido a la fecha* Motivo de cancelación*	Fecha de terminación de la obra* Monto ejercido a la fecha* Superficie construida*	Monto ejercido a la fecha*

Consultas:

Opción "Exportar a Excel" los **Avisos de Ubicación de obra**, el listado de los **Registros Patronales** y el listado de las **Obras Registradas** por el patrón

- 1.- Dentro del **Escritorio de Registro de Obra**, seleccionar la opción **Consulta de obra**
- 2.- El sistema desplegará los Registros Patronales que tienen al menos una obra registrada, correspondientes al RFC que se firmó en la sesión
- 3.- De clic en el **Registro Patronal**, del cual se requiere realizar la consulta de las obras registradas
- 4.- El sistema muestra los **Número de Registro de Obra(s)**, que se tienen registradas con el Registro Patronal seleccionado

El sistema permite realizar alguna de las siguientes acciones:

Consultar el detalle de la obra

- 1.- De clic en el **Número de Registro de Obra**, del cual se requiere realizar la consulta
Se muestran:
 - Datos del patrón en el registro de la obra
 - Datos del domicilio de la obra
 - Incidencias de la obra

Trabajo con Acuses

- 1.- De clic en la opción **Acuses** del botón Acciones
- 2.- Se muestra el Acuse de Registro de la Obra y el Acuse de cada incidencia de la obra

Subcontratos

- 1.- De clic en la opción **Subcontratos** del botón Acciones
- 2.- Se muestran los Número de Registro de Obra(s) y algunos datos de los subcontratistas de la obra consultada

Cabe señalar que el SIROC permite modificar el registro hasta 3 veces, respecto del monto de la obra, la fecha de término de la obra y la superficie de construcción, así mismo en el caso del Sistema de Afiliación de Trabajadores de la Industria de la Construcción (SATIC) no desaparece, por lo que seguirá activo para el registro de obras registradas hasta el 31 de agosto del 2017, y para el seguimiento de las mismas hasta su terminación.

Fuente: www.imss.gob.mx/siroc

2.3 El SAT da a conocer prórroga para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Con el propósito de otorgar facilidades a los contribuyentes, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) presenta prórroga al 31 de diciembre de 2022 para los siguientes trámites:

- Cancelación de facturas electrónicas de ejercicios fiscales anteriores a 2022.
- El uso de la factura electrónica 3.3 ya que la obligatoriedad de la versión 4.0 será a partir del 01 de enero de 2023.
- Los contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza podrán expedir sus facturas electrónicas con Factura fácil y Mi nómina a través de Mis cuentas sin la necesidad de contar con el certificado de la firma electrónica (e.firma) o de un Certificado de Sello Digital hasta la fecha señalada.
- Las personas físicas que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza deberán contar con su firma electrónica (e.firma) activa a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- Se extiende la prórroga para aquellos contribuyentes que no hayan habilitado su Buzón Tributario o registrado o actualizado sus medios de contacto, a efecto de que durante dicho periodo no les sea aplicable una multa.

El SAT es una institución que constantemente busca mejoras, por esta razón, para el caso de la obligatoriedad de la factura electrónica 4.0 y la cancelación de facturas electrónicas de ejercicios fiscales anteriores a 2022, se pretende que los contribuyentes tengan un mayor periodo de adaptación para recibir, emitir o cancelar facturas.

Con estas acciones se busca que los procesos sean cada vez más simples para cumplir con el abe institucional: aumentar la recaudación, bajar la evasión y elusión fiscal y combatir la corrupción.

3. Tesis y jurisprudencias.

3.1 Seguro Social. Si el asegurado o sus beneficiarios acuden a solicitar atención médica dentro de las ocho semanas posteriores a que quedó privado de su trabajo y aquélla se prolonga por un periodo mayor, no debe dejar de proporcionarse el servicio, en aras de preservar el derecho a la salud (interpretación del artículo 109 de la Ley de la materia).

El artículo 109 de la Ley del Seguro Social dispone, sustancialmente, que cuando un trabajador quede privado de trabajo remunerado, pero haya cubierto inmediatamente antes de tal privación un mínimo de ocho cotizaciones semanales ininterrumpidas, conservará, durante las ocho semanas posteriores a su baja, el derecho a recibir la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sean necesarias, derecho del que también gozarán sus beneficiarios. Así, el derecho a la salud que establece el indicado precepto debe interpretarse atendiendo al principio pro persona, como aquel que la institución de seguridad social debe proporcionar hasta que se encuentren totalmente recuperados el asegurado o sus beneficiarios de las causas por las que solicitaron sus servicios. En estas condiciones, si alguno de los sujetos señalados acude a solicitar atención médica en los términos planteados dentro de las ocho semanas posteriores a la privación del trabajo remunerado y ésta se prolonga por un periodo mayor, no debe dejar de proporcionarse el servicio, en razón de que se atentaría contra el derecho a la salud, entendido como un estado de completo bienestar físico y mental, que se encuentra regulado, a nivel interno, en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los preceptos 25, numeral 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" –instrumentos internacionales de los que México forma parte–, sin que deba limitarse a la salud física del individuo, sino que atento a la propia naturaleza humana, se traduce en un estado de bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social, cuyo pleno disfrute constituye una condición para gozar de los demás derechos.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 601/2011. Gerardo Raúl Reynoso Solís. 19 de enero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretaria Indira Martínez Fernández.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Décima Época, Tomo 3, Libro X, p. 2056, Materia Constitucional y Laboral, Tesis I.4o.A.6 A (10a.), Tesis Aislada, Registro 200 1188, julio de 2012.

3.2 Renta. El artículo 15, fracción II, de la Ley del Impuesto relativo, vigente en 2002, al regular el mecanismo para realizar pagos provisionales, no viola la garantía de proporcionalidad tributaria.

El citado artículo, al establecer un mecanismo por medio del cual los contribuyentes, previa autorización de las autoridades fiscales, podrán cumplir con la obligación de realizar pagos provisionales en menor medida de lo que legalmente les corresponde, a partir del segundo semestre del ejercicio, si se estima que el coeficiente de utilidad aplicado para el cálculo de los pagos efectuados en el primer semestre del ejercicio es superior al de dicho periodo, no viola la garantía de proporcionalidad tributaria contenida en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ello, en virtud de que tal medida obedece a un esfuerzo para dar lineamientos generales para la universalidad de contribuyentes que presentan situaciones particulares y responde a la necesidad de homogeneizar las diversas características de cada uno de ellos por medio de una disposición de carácter general que pueda ajustarse, en mayor o menor medida, para todos. Además, dicho plazo no impide que los pagos provisionales guarden relación con la capacidad contributiva de quien debe enterar el impuesto, sino que, por el contrario, el periodo de seis meses establecido para efectuar una estimación del coeficiente de utilidad y, en consecuencia, poder determinar la suficiencia del monto de los pagos provisionales enterados, es objetivo y justificado, en razón de que la estimación del coeficiente de utilidad correspondiente al ejercicio corriente requiere de un conocimiento razonablemente informado, no sólo de los ingresos percibidos, sino también de las deducciones a las que se podría tener derecho –aplicables hasta la declaración anual–, precisamente a fin de que los causantes cuenten con un conocimiento informado que objetivamente les permita vislumbrar su nivel de ingresos y deducciones, los cuales, en términos generales, pueden resultar variables, siendo ambos factores de difícil anticipación y apreciación, a menos de que se trate de un periodo razonablemente amplio. De ahí que si no se tiene una idea fundada de manera aceptable en el comportamiento que ha tenido la empresa en la primera mitad del año, la estimación del coeficiente no se basará en parámetros objetivos y, por ende, podrían resultar insuficientes los pagos provisionales realizados.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, febrero de 2006, página 641.

4. Consulta de indicadores.

<http://www.garciaaymerich.com>

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

María del Socorro Félix Pérez
Valeria Jaqueline Castrellón Aguilera
Marlene Guadalupe Santos Bajaras
Claudia Ivonne Zarzosa Díaz